



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

4587

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 26 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA "EDS GUACAMAYAL" UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 7214 del 22 de octubre de 2020, la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., a través de su representante legal la señora LUZ ELENA MUÑOZ BANDERA, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas generadas en la EDS Guacamayal ubicada en el corregimiento de Guacamayal del municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación del permiso solicitado, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. 1700-12.01-3188 del 11 de noviembre de 2020.

Que el solicitante, por medio del radicado No. 4416 del 28 de mayo de 2021, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos y el uso del suelo compatible con la actividad a desarrollarse.

En consecuencia, mediante **Auto No. 796 del 01 de junio de 2021**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al establecimiento y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, fijándose la radicación en el Expediente No. **5798**. Acto administrativo que fue notificado por correo electrónico el día 06 de julio de 2021, previa autorización del solicitante, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 del inciso 4 artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **Concepto Técnico** de fecha 19 de julio de 2021, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) **DESARROLLO DE LA VISITA**

El día 19 de julio de 2021, se realizó inspección ocular y la revisión documental de la solicitud de Permiso de Vertimientos con sus respectivos soportes técnicos, teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076/2015, el Decreto 050 de 2018 y el marco legal vigente.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4587

FECHA:

26 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA "EDS GUACAMAYAL" UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

De la visita se logró establecer lo siguiente:

Identificación del Usuario

Razón Social Solicitante	Estación de Servicio Guacamayal S.A.S.
Representante Legal	Luz Elena Muñoz Bandera
Numero de cedula Residente RL	1128190497
NIT	901349120-3
Dirección correspondencia:	Mza 1 Casa 1 Sierra Dentro
Correo	ambientalcolombia@gmail.com
Número de Teléfono:	3016916987

Tabla 1. Información del Usuario

Ubicación Geográfica

Este proyecto denominado E.D.S. Guacamayal S.A.S., se encuentra ubicado en el área rural del Municipio Zona Bananera, Departamento del Magdalena, en las coordenadas geográficas: 10°45'3.74"N 74°9'23.715"W en el sistema WGS 84.

Descripción del Predio

Tipo del Predio	Urbano
Área	Menor a 1 ha
Matrícula inmobiliaria	222-23052
Tipo de Actividad de la empresa	Código CIU G 4731

Tabla 2. Descripción Predio

Costo del Proyecto Obra o Actividad

Según los anexos aportados por el solicitante, el costo del proyecto es sesenta millones de pesos / \$60.000.000, Además se aporta recibo de caja No. 5182 de 2021 el cual acredita del pago de la Liquidación por servicio.

Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.

La fuente de abastecimiento de la Estación del Servicio es el servicio de acueducto del corregimiento de Guacamayal.

Características de la Actividad que genera vertimiento

Las actividades que generan el vertimiento están asociadas a las descargas provenientes de



1700-37

RESOLUCIÓN N°

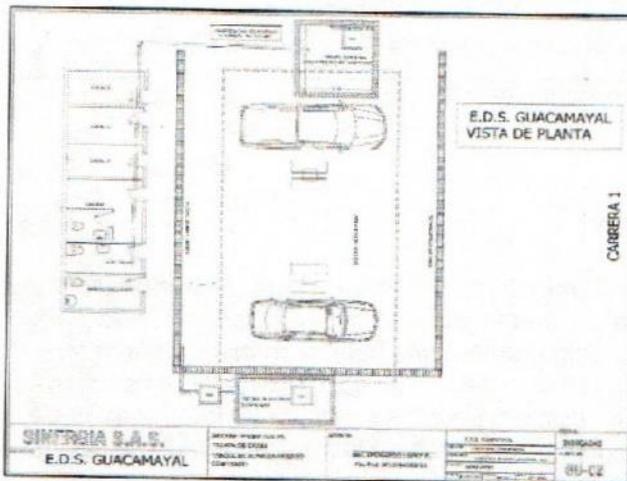
4587

FECHA: 26 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA "EDS GUACAMAYAL" UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

unidades locativas que proporcionen condiciones mínimas sanitarias, como son el servicio de duchas, retretes, mantenimiento y aseo de locativos, así las cosas, podemos definir que es Agua Residual Domestica – ARD.

Plano donde identifique origen, cantidad y localización de las descargas de ARD



Punto de descarga: 10°45'3.454"N 74°9'23.661"W

Información tipo de vertimientos

Ítem	Descripción	Observaciones
Tipo vertimientos	Aguas Residuales Domesticas - ARD:	servicio de duchas, retretes, mantenimiento y aseo de locativos, lavandería
Nombre de la fuente receptora ARD	Fuente: Suelo	Trampa de grasa confinada según el FUN
Caudal de descarga (l/s): ARnD	0.027 litros por segundos	Caudal de descarga establecido en el FUN
Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	30	Teniendo en cuenta que el proyecto prestara servicio todos los días.



4587

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

26 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA "EDS GUACAMAYAL" UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	3	Establecido en el FUN
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Ubicación y Memorias Técnicas	Se anexan a la presente solicitud	Proceso de Permiso vertimientos.

Tabla 3. Información Vertimientos

Sistema de tratamiento

A continuación, se describe el sistema de tratamiento:

La estación de servicio de Guacamayal es un establecimiento comercial de venta de combustible y lubricantes para vehículos a motor, en la estación se tienen dispuestos tres baños (baño para hombres, baño para mujeres y baño de oficina de gerencia) cada baño cuenta con su propia batería de baño que incluye lavamanos e inodoro. Los tres están conectados con tubería de 4" sanitaria esta tiene una longitud aproximada de 38 metros, los residuos líquidos producto de la utilización de estos baños son transportados a través de la tubería de 4" hasta llegar al tanque confinado de aguas residuales domésticas con capacidad para 18.000 litros. Las ARD producidas por la estación de servicio de Guacamayal son de origen principalmente de residuos líquidos de baños. Estas aguas tienen un contenido de sólidos inferior al 2%. Si bien su caudal y composición es variable, pueden tipificarse ciertos rangos para los parámetros más característicos como son la DBO Y los SST.

Las ARD producidas por la estación de servicio de Guacamayal una vez depositadas en el tanque confinado, las aguas residuales domésticas serán dispuestas a una empresa encargada de su disposición final, dicha empresa contara con todas las características y requerimientos establecidos por la ley como son los permisos por parte de la autoridad ambiental para el transporte y la disposición final, así como el camión cisterna con bomba de succión y sus mangueras reglamentarias. este servicio será prestado para despejar el tanque confinado con un periodo aproximado de seis meses por cada prestación del servicio o bien cada vez que se requiera por parte de la estación de servicio de Guacamayal.

La información puede ser consultada en el expediente 5798.

Caracterización

El Proyecto se encuentra en etapa de Formulación por lo cual no genera ningún tipo de vertimiento al recuro suelo al momento de la visita, por lo que la E.D.S. ha inferido un aporte de carga siguiendo las recomendaciones expuestas en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4587

FECHA:

26 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA "EDS GUACAMAYAL" UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

básico, RAS 2000. Título E, sección E.2.5, donde se establece que, en caso de no contar con mediciones, como es el caso de la Estación de Servicios de Guacamayal S.A.S, se deberán usar los datos que en la tabla E.2.6, de la misma sección.

Parámetro	Intervalo	Valor sugerido
DBO 5 días, 20°C, g/hab/día	25 - 80	50
Sólidos en suspensión, g/hab/día	30 - 100	50
NH ₃ -N como N, g/hab/día	7.4 - 11	8.4
N Kjeldahl total como N, g/hab/día	9.3 - 13.7	12.0
Coliformes totales, #/hab/día	2x10 ⁸ - 2x10 ¹¹	2 x10 ¹¹

Cuando el usuario el usuario inicie las actividades debe entregar el resultado de los muestreos de Aguas Residuales Domésticas (ARD) a la Corporación Autónoma Regional Del Magdalena, para ser evaluadas según los límites máximos permisibles en la normatividad de referencia. Estas muestras deberán ser analizadas por laboratorios acreditados por el IDEAM.

Prueba de Infiltración

En la solicitud se anexa la prueba de Infiltración, de la cual podemos inferir que se cuenta con un terreno acorde y con características que permiten la filtración.

Uso del Suelo

Se aporta en medio magnético y físico a la presente solicitud, con concepto compatible para la actividad.

Evaluación ambiental del vertimiento

Se anexa en la presente solicitud, dando cumplimiento al requerimiento.

Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos

Se anexa en la presente solicitud, dando cumplimiento al requerimiento.

CONCEPTO

Así las cosas una vez revisado el documento presentado, la información recopilada en la visita técnica de inspección y el marco normativo aplicable, se considera viable que se otorgue Permiso de vertimientos a la Estación de Servicio Guacamayal S.A.S. identificada con Nit 901349120-3 para la descarga de Aguas Residuales Domésticas en el punto de descarga localizado con coordenadas



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4587

26 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA "EDS GUACAMAYAL" UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

geográficas 10°45'3.454"N 74°9'23.661"W en el corregimiento de Guacamayal del Municipio de Zona Bananera, con un caudal de 0.027 litros por segundo al suelo.

Vigencia: Cinco (5) años. (...)"

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la señora **LUZ ELENA MUÑOZ BANDERA**, en calidad de representante legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S.**, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 1312 del 19 de agosto de 2021**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto *Ibidem*, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección"*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

4587

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

26 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA "EDS GUACAMAYAL" UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que el Decreto 050 de 2018 establece en su Artículo 6° requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para la obtención de permiso de vertimiento al suelo.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la señora **LUZ ELENA MUÑOZ BANDERA**, en calidad de representante legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S.**, se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertimientos a la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S.**, identificada con NIT 901349120-3, para la descarga de Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en el establecimiento de comercio denominado **E.D.S. GUACAMAYAL S.A.S.**, ubicada en el corregimiento de Guacamayal, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga de Agua Residual Domésticas (ARD) tratada se realizará al suelo en el punto de descarga localizado con coordenadas geográficas 10°45'3.454"N 74°9'23.661"W, con un caudal autorizado de 0.027 litros por segundo, con frecuencia de descarga de 30 días/mes, tiempo de 3 horas/día y flujo intermitente.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4587 - 17

FECHA:

26 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA "EDS GUACAMAYAL" UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La **ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S.**, identificada con NIT 901349120-3, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Que el desarrollo del proyecto no contravenga ni desconozca lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente.
2. Sólo se autoriza usar el área planteada en el diseño para las descargas de aguas residuales, cualquier otro punto, desfogue, tubería de purga o salida de estas aguas debe ser consultado ante la Corporación de manera escrita. De igual forma para obtener cualquier autorización adicional deberá presentar coordenadas, descripción detallada de los elementos a utilizar, memorias de cálculo y justificación soportada técnicamente que permita establecer los motivos para adelantar dicho proceso, el cual debe ser estudiado por CORPAMAG y definir la viabilidad del mismo, además en caso de que el proyecto presente soluciones individuales para el sistema de tratamiento y esto conlleve a la modificación de los puntos de descargas debe solicitar ante la Corporación el respectivo permiso.
3. Respetar las áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto.
4. Realizar anualmente el monitoreo de las Aguas Residuales Domésticas teniendo en cuenta los parámetros dispuestos en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, no obstante, como la descarga se realizará al suelo se requiere que cuando entre en vigencia la normativa específica para este recurso (Resolución 699 de 2021 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) se dé cumplimiento a la misma, respetando las directrices que se establezcan. El informe de laboratorio debe ser radicado ante Corpamag y debe contener como mínimo la georeferenciación del punto de muestreo, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
5. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de Corpamag, durante los muestreos, deberán notificar de manera escrita con treinta (30) días de antelación la fecha y hora de la misma.
6. Mantener control de malezas y plagas en el sistema de tratamiento y el punto de descarga.
7. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos operen de manera correcta.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4587

FECHA:

26 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA "EDS GUACAMAYAL" UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

8. Realizar informe anual sobre los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento. El informe debe llevar fecha de realización, registros fotográficos, coordenadas, equipos usados para el mantenimiento, nombre del responsable, tiempo del mantenimiento, insumos utilizados entre otras consideraciones técnicas, estos informes deben estar disponibles para la autoridad ambiental, para su revisión.
9. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente a partir de las variaciones climáticas y las descargas de ARD.
10. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera escrita e inmediata a Corpamag, quien debe determinar si se aprueba o se requiere información adicional.
11. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento del mismo, se deben estabilizar y disponer adecuadamente de manera transitoria evitando que lleguen a cualquier cuerpo de agua o al suelo mientras son entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. Además, debe conservar los soportes de entrega como facturas, certificaciones de disposición o cualquier otro documento que acredite la gestión de estos lodos o residuos. Esta información debe estar disponible para la autoridad ambiental y radicar el consolidado anual ante Corpamag.
12. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a Corpamag.
13. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

4587
26 OCT. 2021

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA "EDS GUACAMAYAL" UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo la señora LUZ ELENA MUÑOZ BANDERA, en calidad de representante legal de la ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S, identificada con NIT 901349120-3, o a su apoderado debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Ana María Vizcaino C
Revisó: María C. Serrano - Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5798

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Santa Marta, a los _____ () días del mes de 04 NOV. 2021 del año _____ siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 4587 de fecha 26 octubre 2021 al señor(a) Luz Elena Muñoz Bandera en calidad de Representante Legal y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO
1123190497